



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 30 de 2022

05001 41 05 **003 2017 01805 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARTA SORELY ÁLVAREZ LUJAN contra MANUFACTURA LETEX S.A.S, si bien para el presente día se tenía programada audiencia del artículo 72 CPTSS, se observa que, en el escrito de contestación de demanda, se solicita nulidad procesal. En consecuencia, en aras de no ver vulnerados derechos de las partes, el despacho no dará apertura a la misma, sino que de conformidad con el artículo 74 del CGP y ss, se le reconoce personaría al doctor ANDRES MEJIA GARCIA portador de TP 54.740 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte pasiva, según el escrito de poder allegado.

Así mismo y teniendo en cuenta disposiciones del artículo 31 del CPTSS se da por contestada la demanda.

Y conforme a lo anterior, antes de resolver la solicitud de nulidad es necesario correr traslado de la misma a la parte actora por el término de 3 días en los términos del artículo 134 del C.G del P. Por lo que se hace necesario aplazar la audiencia programada hasta tanto se venza el término indicado y se resuelva la nulidad solicitada por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
055 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **31**
DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d70334da23401c139d80c1c4fd566f13b50af571f4432fafa1df8394efcd4c**
Documento generado en 30/03/2022 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>